

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **MARÍA JULIETA SERNA ESPINOSA**
Demandado: **MARIO LÓPEZ OSORIO (C.C. 10.225.740)**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00172-00
Sustanciación No. 221

1. Se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de las partes, el oficio No. 200 del 3 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales.

En virtud de este, y de acuerdo con las razones expuestas por dicha célula judicial, se **autoriza** la subcomisión para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-27254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Lo anterior con fundamento en la Ley 2030 de 27 de julio de 2020 que adicionó el artículo 38 del Código General del Proceso y modificó los artículos 205 y 206 del Código de Policía, permitiendo la subcomisión aludida.

Comuníquese esta decisión al Juzgado comisionado por el medio más eficaz.

2. Por otro lado, se tiene que el Centro de Servicios Judiciales hizo devolución de las diligencias de notificación de los acreedores hipotecarios **Germán Giraldo Escobar, Simón Andrés Giraldo Henao y Catalina Giraldo Henao**, aduciendo las siguientes razones:

“SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS HABILES DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DE LOS CITADOS.”

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** nuevamente a la parte actora para que proceda a realizar la citación de los acreedores aludidos en la dirección física autorizada con anterioridad, esto es:

Carrera 24 No. 22 – 02, Oficina 506, Edificio Plaza Centro, Manizales, Caldas.

Por consiguiente, remítase copia del presente auto al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, junto con los demás soportes documentales de rigor, con el fin de que se realicen las diligencias de notificación del auto que ordena la convocatoria de los mencionados acreedores hipotecarios.

Se advierte a la parte actora que la notificación mencionada se realizará en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, como lo dispone el artículo

292 *ibídem*, con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 048 del 12/04/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA